

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

En atención a que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la demanda ACUMULADA por reestructuración de la deuda.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglóse el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso. Asígnese la cita correspondiente para su retiro.
- 4.- Sin costas por así solicitarlo la parte demandante.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00209-00